

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
<a href="#">TEE/JDC/001/2013-2 y sus acumulados</a> <a href="#">TEE/JDC/002/2013-2</a> <a href="#">TEE/JDC/003/2013-2</a>	Gregorio Manzanares López, Humberto Prudencia Ríos Flores y Fidel Salvador Almanza Ayala, respectivamente.	H. Ayuntamiento de Tlaquiltenango, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.	Es <b>improcedente</b> la vía intentada respecto de las prestaciones 1, 2, 3, 4 y 5.  Se <b>sobresee</b> el juicio intentado en cuanto a las prestaciones 6 y 7.
<a href="#">TEE/JDC/004/2013-3</a>	Antonio Camacho Rivera	Presidente Municipal, Tesorero y Ayuntamiento de Zacualpan de Amilpas, Morelos.	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas,	Se declara <b>improcedente</b> la vía intentada, respecto de las prestaciones 1 y 2 reclamadas.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra	
<a href="#">TEE/JDC/005/2013-1</a> <a href="#">y sus acumulados</a> <a href="#">TEE/JDC/006/2013-1</a> <a href="#">TEE/JDC/007/2013-1</a> <a href="#">TEE/JDC/008/2013-1</a> <a href="#">TEE/JDC/009/2013-1</a>	Joaquín Rodríguez Estrada, Renato Rosales Lucas Rosales, Alejandro Galarza Cerezo, Alicia Cacique Bahena y Ismael Ariza Rosas	H. Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos y/o	La omisión de los pagos de las dietas correspondientes a las quincenas de los meses de junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de dos mil doce, así como la gratificación anual de 90 días.	Resultan <b>infundados</b> los agravios hechos valer por el recurrente.
<a href="#">TEE/JDC/010/2013-1</a>	Marivel Rosales Barrera	H. Ayuntamiento de Tlalnepantla, Morelos y/o	La omisión en que incurrió el presidente municipal de Tlalnepantla Morelos, al oponerse a tomar protesta a la suscrita en el acto solemne que se llevó a cabo el día 30 de diciembre del 2012.	Se <b>sobresee</b> el juicio interpuesto.
<a href="#">TEE/JDC/011/2013-3</a>	Carlos Rivera Lara Silva Bertha Álvarez Valero Margarito Valle Gorostieta María Magdalena Mier Castellanos José Zavaleta Delgado María Concepción Velázquez Gálvez	H. Ayuntamiento de Tlaltizapan de Zapata, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocernos y otórganos todos y cada uno de los derechos político individuales que nos asisten al ser servidores públicos de elección popular consistentes en la remuneración acordada e irrenunciable por el desempeño de nuestra función, empleo, cargo o comisión proporcional a nuestras responsabilidades consistentes en	Se declara <b>improcedente</b> la vía intentada, respecto de las prestaciones reclamadas.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			toda percepción en efectivo o en especie incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otro.	
<a href="#">TEE/REC/012/2013-2</a>	Partido Nueva Alianza	Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral de Morelos	Del acuerdo ACCEE/002/2013, relativo a aprobación de la distribución del financiamiento público asignado por el congreso del estado a los partidos políticos con registro acreditado ante este organismo electoral, correspondiente al ejercicio ordinario y actividades específicas del año 2013	Son <b>infundados</b> los agravios expuestos por el partido político recurrente.  Por lo que se <b>confirma</b> el acuerdo emitido.
<a href="#">TEE/JDC/013/2013-SG</a>	Juan Manuel Elizalde Villanueva	H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos,	Es <b>improcedente</b> la vía intentada respecto de las prestaciones referidas en el escrito inicial del actor.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			comisiones, compensaciones y cualquier otra.	
<a href="#">TEE/JDC/014/2013-SG</a>	Pedro Ramírez López	H. Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.	Es <b>improcedente</b> la vía intentada respecto de las prestaciones referidas en el escrito inicial del actor.
<a href="#">TEE/JDC/015/2013-SG</a>	Procopio Aragón Monjaráz	H. Ayuntamiento de Amacuzac, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en	Es <b>improcedente</b> la vía intentada respecto de las prestaciones referidas en el escrito inicial del actor.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.	
<a href="#">TEE/JDC/016/2013-SG</a>	Reyna Salgado Rogel	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.	Es <b>Improcedente</b> la vía intentada respecto de las prestaciones referidas en el escrito inicial dela actora.
<a href="#">TEE/LAB/017/2013-3</a>	EdurneSumano García	Instituto Estatal Electoral	Diversas prestaciones de la autoridad de mandada.	Se aprueba como sentencia definitiva el convenio de fecha diez de mayo del dos mil trece.
<a href="#">TEE/JDC/018/2013-SG</a>	María Esther Barrera Jiménez	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular	Es <b>improcedente</b> la vía intentada respecto de las prestaciones referidas en el escrito inicial dela actora.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.	
<a href="#">TEE/JDC/019/2013-SG</a>	Primo Bello García	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.	Es <b>improcedente</b> la vía denominada juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, respecto de las prestaciones referidas en el escrito inicial del actor.
<a href="#">TEE/JDC/020/2013-SG</a>	Juan Carlos Galván Abundez	H. Ayuntamiento de Jiutepec, Morelos y/o	La omisión injustificada de reconocerme y otorgarme todos y	Es <b>improcedente</b> la vía

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			cada uno de los derechos políticos individuales que me asisten al ser servidor público de elección popular consistente en la remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de mi función, empleo, cargo o comisión proporcional a mis responsabilidades consistentes en toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra.	denominada juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, respecto de las prestaciones referidas en el escrito inicial del actor.
<a href="#">TEE/JDC/021/2013-1</a>	Ricardo Torres Huerta y Daniela Guzmán Salgado	H. Ayuntamiento de Yauhtepec, Morelos y/o	La resolución derivada de la sesión de cabildo del municipio de Yauhtepec, Morelos, de fecha veintitrés de febrero del presente año, recaída al expediente AC/SE/23-III-13/006, misma que nos fue notificada por la tarde del mismo día veintitrés de marzo de los corrientes, y que consta de siete fojas que nos fueron entregadas.	Son <b>infundados e inoperantes</b> los agravios expuestos por los actores.  Por lo que se <b>confirma</b> la resolución emitida.
<a href="#">TEE/JDC/022/2013-SG</a>	Valentín Pobedano Arce	H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos y/o	En contra de actos emitidos por el Cabildo Municipal de Temixco, Morelos y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 321 del Código Electoral del Estado de	Se <b>desecha de plano</b> el juicio invocado.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			Morelos.	
<a href="#">TEE/JDC/023/2013-2</a>	Jesús Valdez Martínez	H. Ayuntamiento de Temixco, Morelos y/o	La resolución del día 24 de marzo del 2013, relativa al expediente y/o recurso CTM/09/2013 dictada por los integrantes del Cabildo Constitucional del Municipio de Temixco, Morelos.	Son <b>infundados e inoperantes</b> los agravios expuestos por el recurrente.  Por lo que se <b>confirman</b> los resultados aprobados en el Acta de Sesión Permanente de la Jornada Electoral.
<a href="#">TEE/JDC/024/2013-2</a>	Venustiano Melchor Vidal y Benito Carpio Melchor	Ayuntamiento Municipal y el Pleno del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Jojutla, Morelos.	La resolución de fecha 23 de marzo del año 2013, dictada por el H. Ayuntamiento de Jojutla, Morelos, en sesión de cabildo extraordinario, por el cual indebida e ilegalmente, determino en su resolutive tercero, invalidar el registro de la formula de la planilla de color amarilla, integrada por los hoy actores, no obstante que en dicha contienda electoral local se obtuvo la mayoría de votos, y consecuentemente el triunfo sobre la planilla rival; sin que las autoridades responsables justificara legalmente tal decisión.	Son <b>infundados e inoperantes</b> los agravios expuestos por el actor.  Por lo que se <b>confirma</b> la resolución emitida.



NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
<a href="#">TEE/JDC/025/2013-1</a>	Román Manzanares Mejía y Joaquín Díaz Zamora	H. Ayuntamiento de Yautepec, Morelos y/o	La resolución de la Junta Electoral Municipal de Yautepec, Morelos, donde cita una resolución en fecha 23 de marzo del año 2013 dos mil trece, por la autoridad señalada como responsable en sus puntos resolutive: primero y segundo de la presente resolución en el acto impugnado de elección de ayudante municipal de la colonia amador Salazar del Municipio de Yautepec, Morelos, cuyo expediente lo es AC/SE/23-III-13/001 dictado por la junta electoral municipal de Yautepec, Morelos.	Se <b>CONFIRMA</b> la resolución emitida por la Junta Municipal Electoral del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos, del veintitrés de marzo del año en curso
<a href="#">TEE/JDC/026/2013-3</a>	Héctor Hernández Castillo	Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional Morelos y Comisión Electoral de Acción Juvenil del Partido Acción Nacional en Morelos.	La negativa y omisión en que incurrirá el Comité Directivo Estatal al designar a Militante juvenil activo distinto a mi persona como Secretario Estatal de acción juvenil.	Son <b>infundados</b> <b>inoperantes</b> los agravios expuestos por promovente.
<a href="#">TEE/JDC/027/2013-SG</a>	Fidel Antonio Martínez Trujillo	Junta Electoral Municipal de Cuernavaca, Morelos	Proceso y Jornada Electoral de la elección ordinaria de autoridades auxiliares municipales (ayudante municipal) celebrada el día domingo veinticuatro de marzo de dos mil trece, y en consecuencia de los	Se <b>desecha de plano</b> el juicio invocado.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
			resultados consignados en las actas de cómputo municipal de la misma y que de ella emanen, invalidando y anulando todo el proceso electoral del domingo veinticuatro de marzo de dos mil trece.	
<a href="#">TEE/JDC/028/2013-SG</a>	Fernando Castillo Sánchez	Presidente Municipal de Yecapixtla Morelos y/o	Reclama la nulidad de actos que atribuye a las autoridades Municipales de Yecapixtla Morelos.	Se <b>desecha de plano</b> el juicio invocado.
<a href="#">TEE/JDC/029/2013-SG</a>	Antonio Benítez Avelar	Junta Electoral Municipal de Zacatepec Morelos.	De la violación de los derechos procesales y electorales del expediente 01/2013 integrado por la Junta Municipal de Zacatepec, Morelos.	Se <b>desecha de plano</b> el juicio invocado.
<a href="#">TEE/JDC/030/2013-1</a>	Francisco Gutiérrez Serrano	Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos y otros.	En contra del acta y el acuerdo correspondiente a la quinta sesión extraordinaria del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos si como la inscripción y registro del libro respectivo por parte del Secretario Ejecutivo y el Director de Organización y Partidos Políticos del instituto estatal electoral.	Resultan parcialmente fundados los agravios.  Por lo que se revoca la Quinta Sesión Extraordinaria por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Socialdemócrata de Morelos.
<a href="#">TEE/JDC/031/2013-SG</a>	Humberto Mirafuentes Contreras	Presidente Municipal, Sindico Municipal y tesorero, todos del Ayuntamiento de Tlayacapan, Morelos.	La omisión por parte de las autoridades demandadas para realizar el pago de las prestaciones que le fueron demandadas.	Se <b>desecha de plano</b> el juicio invocado.

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
<a href="#">TEE/JDC/032/2013</a>	Guadalupe Pacheco Abundez, Javier Mercado Carbajal, Guillermo Javier Mendoza Galicia, Mauro Juan Aragón Machorro Y Ageo Anaya Crisantos.	H. Ayuntamiento de Cuautla, Morelos y otros.	Reclaman la nulidad de los actos que atribuye a las autoridades municipales, del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos.	Se <b>desecha de plano</b> el juicio invocado.
<a href="#">TEE/JDC/033/2013-3</a>	Plutarco Cardona Guerrero.	Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.	La vigésima Segunda sesión extraordinaria de Cabildo.	<p>PRIMERO. Se ordena al Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, por conducto de su Presidente Municipal, convocar, previa orden del día, a la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo referido, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Una vez celebrada la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria del Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, el Presidente Municipal de dicha localidad deberá informar a este Órgano Jurisdiccional de su cumplimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitiendo en copia certificada las documentales que acrediten dicho acto.</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				<p>TERCERO. Se apercibe a la autoridad mencionada a efecto de que, en caso de no actuar en términos de lo aquí ordenado, se hará acreedora a cualquiera de las sanciones previstas en el artículo 364 código electoral local, en los términos señalados en la parte considerativa de esta sentencia. Notifíquese personalmente a la parte actora, al Cabildo del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos, en los domicilios que se encuentran señalados en autos; y por estrados a la ciudadanía en general, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 328 y 329, del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como del numeral 85 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Morelos.</p> <p>Archívese en su oportunidad el expediente como asunto total y definitivamente concluido.</p> <p>Así, por unanimidad de votos lo resuelven y firman los Magistrados que integran el Tribunal Electoral del</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				Poder Judicial del Estado de Morelos, ante la Secretaria General, que autoriza y da fe.
<a href="#">TEE/JDC/034/2013-2</a>	MARTHA MELISSA MONTROYA MONTES DE OCA	Cabildo e integrantes que lo conforman del Ayuntamiento de Yautepec, Morelos	Sesión Plenaria Mediante La Cual Se Acordó la Reasignación de las Comisiones Municipales	<p>PRIMERO.- Este Tribunal Estatal Electoral, es incompetente para conocer el escrito presentado por la ciudadana Martha Melissa Montes de Oca Montoya, mediante el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano; por las consideraciones vertidas en el presente acuerdo.</p> <p>SEGUNDO.- Remítanse al Tribunal Contencioso Administrativo del Estado de Morelos, las constancias originales que en su momento fueron enviadas a este órgano jurisdiccional; así como copia certificada de las actuaciones practicadas en el presente</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				expediente. TERCERO.- Déjese copia de todo lo actuado, y fórmese el cuadernillo correspondiente.
<a href="#">TEE/JDC/035/2013</a>	FERNANDO CASTILLO SÁNCHEZ	H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS Y OTROS.	DIVERSAS PRESTACIONES	ÚNICO.- Se desecha de plano el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.
<a href="#">TEE/JDC/036/2013</a>	FEDERICO CUATLE ESPINO	H. AYUNTAMIENTO DE YECAPIXTLA, MORELOS Y OTROS.	DIVERSAS PRESTACIONES	ÚNICO.- Se desecha de plano el presente juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano.
TEE/JDC/037/2013-2	JUAN CARLOS GALVÁN ABUNDEZ	H. AYUNTAMIENTO DE JIUTEPEC, MORELOS Y OTROS.	DIVERSAS PRESTACIONES	SUBSTANCIACIÓN
<a href="#">TEE/JDC/038/2013-1</a>	MANUEL MARTÍNEZ GARRIGOS	COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SUSPENSIÓN DE DERECHOS COMO MILITANTE Y SEPARACION DEL CARGO COMO PRESIDENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	<b>PRIMERO.-</b> Por una parte resultan INFUNDADOS, por otra FUNDADOS y en una última INOPERANTES, los agravios

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				<p>formulados por los actores Manuel Martínez Garrigós y Georgina Bandera Flores, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, emita nuevos acuerdos, debiendo actuar en términos de la parte in fine de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.-</b> La Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, dentro de un plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, deberá resolver las quejas que se encuentran sustanciándose en dicha Comisión e</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				informar el acatamiento a esta sentencia, remitiendo las constancias con las que acredite fehacientemente tal circunstancia, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo para resolver.
<a href="#">TEE/JDC/039/2013-1</a>	GEORGINA BANDERA FLORES	COMISIÓN NACIONAL DE JUSTICIA PARTIDARIA Y COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, AMBOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	SUSPENSIÓN DE DERECHOS COMO MILITANTE Y SEPARACION DEL CARGO COMO SECRETARIA GENERAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	<p><b>PRIMERO.</b>- Por una parte resultan INFUNDADOS, por otra FUNDADOS y en una última INOPERANTES, los agravios formulados por los actores Manuel Martínez Garrigós y Georgina Bandera Flores, en términos de lo expuesto en la parte considerativa de esta sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.</b>- Se ordena a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, emita nuevos acuerdos, debiendo actuar en términos de la parte in fine de esta sentencia.</p> <p><b>TERCERO.</b>- La Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, dentro de un plazo de seis días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente</p>



NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				<p>resolución, deberá resolver las quejas que se encuentran sustanciándose en dicha Comisión e informar el acatamiento a esta sentencia, remitiendo las constancias con las que acredite fehacientemente tal circunstancia, dentro de las veinticuatro horas siguientes al vencimiento del plazo para resolver.</p>
<a href="#">TEE/LAB/187/2012-1</a>	RAFAEL IGNACIO GUTIÉRREZ CARRASCO.	INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE MORELOS	Despido injustificado	<p><b>PRIMERO.-</b> La parte actora acreditó los extremos de su acción, y el Instituto Estatal Electoral de Morelos no acreditó sus defensas y excepciones de conformidad con lo expuesto en el considerando sexto, de esta sentencia.</p> <p><b>SEGUNDO.-</b> Se condena al Instituto Estatal Electoral Morelos, al pago y cumplimiento de las diferencias existentes del cálculo considerado</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				<p>de las prestaciones siguientes a) parte proporcional de aguinaldo, b) parte proporcional de vacaciones, c) parte proporcional de prima vacacional, y d) horas extras en términos de la parte considerativa del presente fallo.</p> <p><b>TERCERO.-</b> Se ordena al Instituto Estatal Electoral Morelos, cumpla esta sentencia dentro del plazo de setenta y dos horas en términos de lo señalado en el considerando en el considerando octavo, e informe de dicho cumplimiento dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del día a aquel en que venza el plazo antes señalado.</p> <p><b>CUARTO.-</b> Remítase copia</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				<p>certificada de la presente resolución al Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, en cumplimiento a la ejecutoria del juicio de amparo número D.T. 488/2013, dictada el cinco de diciembre de la presente anualidad.</p>
<a href="#">TEE/LAB/194/2013-2</a>	IVAN LEMUS CANO	Instituto Estatal Electoral	Despido injustificado	<p>PRIMERO.- La parte actora acreditó parcialmente los extremos de su acción y el Instituto Estatal Electoral Morelos, justificó de manera parcial sus excepciones y defensas, de conformidad con lo expuesto en los considerandos VI y VII, de esta sentencia.</p> <p>SEGUNDO.- Se condena al Instituto Estatal Electoral Morelos, al pago de las siguientes prestaciones: a) parte</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				<p>proporcional de aguinaldo, b) parte proporcional de vacaciones, c) parte proporcional de prima vacacional, y d) horas extras en términos de la parte considerativa del presente fallo.</p> <p>TERCERO.- Se absuelve al Instituto Estatal Electoral Morelos del resto de las demás prestaciones que fueron reclamadas por el actor, en términos de la parte considerativa de esta resolución.</p> <p>CUARTO.- Se ordena al Instituto Estatal Electoral Morelos, cumpla esta sentencia dentro del plazo de setenta y dos horas en términos de los señalado en el considerando en el considerando VIII, e informe de dicho cumplimiento dentro del plazo</p>

NO. DE EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD U ÓRGANO RESPONSABLE	ACTO QUE SE IMPUGNA	RESOLUCIÓN
				de tres días hábiles, contados a partir del día a aquel en que venza el plazo antes señalado.